



María Elisa Quinteros Cáceres

Presidencia Convención Constitucional

Gaspar Roberto Domínguez Donoso

Vicepresidencia Convención Constitucional

SANTIAGO, 20 de enero del 2022

Por medio de la presente, nos dirigimos a usted en su calidad de Presidenta de la Convención, según lo dispuesto en los artículos 81, 82, 83, 84 del Reglamento general de la Convención Constitucional, para presentar la siguiente iniciativa de norma en la Comisión de Justicia, Órganos Autónomos de Control y Reforma Constitucional.

Título de la norma: Banco Central de Chile

Sin otro particular, saludamos atentamente a ustedes,

Fundamentación

La globalización en curso posee tres dimensiones. La primera es económica y se refiere a la interpenetración de los mercados, en sus aspectos productivos, comerciales y, sobre todo, financieros transnacionales. La segunda es cultural, principalmente comunicacional e implica el estrechamiento del tiempo y el espacio, caracterizándose por la extraterritorialidad de las redes de información y comunicación. La tercera es la dimensión política, menos cristalizada en la medida que supondría instituciones de gobierno mundial, que implica el debilitamiento del Estado nacional en manos de las dos dimensiones anteriores, generando un predominio de los poderes fácticos en la escena transnacional. (Garretón, 2000). Dichos poderes fácticos han tenido una fuerte injerencia sobre la economía financiera en Chile, produciendo un sistema financiero subordinado a los intereses de los países desarrollados (Vera, 2003), mediante el diseño de un tipo de institucionalidad que resguarda los intereses del sector financiero en desmedro de las mayorías, sus demandas sociales y de la sustentabilidad económica.

La constitución de 1980, promulgada en los años de la dictadura, caracteriza al Banco Central como un organismo autónomo y de carácter técnico. En un documento previo, firmado por Augusto Pinochet, titulado "Orientaciones fundamentales para el estudio de la Constitución", se lo presenta como "técnico, autónomo e independiente". Estas caracterizaciones deben reemplazarse por nacional y técnico y debe estar orientado en general y en particular respecto de la política económica del gobierno y del congreso.

Hacia fines de los años ochenta, las entradas de capital privado comenzaron a retornar a Chile. No cabe duda de que la reanudación de los flujos de capital, interrumpidos en los años ochenta, tuvo efectos positivos. Con ello se disminuyó la restricción dominante de divisas que afectó a la mayoría de los países de América Latina durante la crisis de la deuda (Ffrench-Davis, 2001c). Sin embargo, la difusión de los mercados financieros internacionales y la acogida entusiasta que les dio la región dejaron a la política macroeconómica dependiente de los caprichos de los inversionistas de corto plazo. Instrumentos claves como la política fiscal y el tipo de cambio ya no pudieron destinarse

a la estabilidad interna (Ffrench- Davis; 2003 Vera, 2003). La política macroeconómica tanto monetaria como fiscal se divorciaron cada vez más de la economía real, lo que exacerbó la volatilidad de los resultados económicos (Rodrik, 2001a).

Desde aquella época la autonomía e independencia del Banco Central, si bien legal, carece de legitimidad en la opinión pública, cuestión que se acentuó de forma significativa cuando se produce el debate de los retiros de fondos de pensiones, la ineficacia de la política monetaria del banco central respecto del control de la inflación y la emisión de dinero circulante que se otorgó como préstamos a los bancos comerciales para responder a la demanda de dinero durante la actual crisis sanitaria. Estos hechos dan cuenta de la distancia de la política monetaria y los requerimientos existentes respecto de políticas económicas eficaces, basadas en la evidencia y con consideraciones respecto de la voluntad ciudadana. Elementos que afectaron fuertemente la legitimidad y la credibilidad respecto de la autonomía del Banco Central.

La ley orgánica constitucional del Banco Central dictada en los últimos días de la dictadura también impone una serie de limitaciones al funcionamiento del banco central, el cual debe ser una institución abierta a las transformaciones que vaya dando respuestas a las necesidades de país y que considere la experiencia internacional.

El Banco Central debería de preocuparse por el control de la cuenta de capitales que se ha dejado absolutamente bajo el control del mercado y por tanto los ingreso y las salida de capitales, sin considerar con ello la fuerte incidencia económica y de profundización de la crisis que provocan los capitales golondrinas, capitales que entran o salen en función de obtener utilidades, y cuando se produce alguna crisis financiera o económica o de otra índole abandonan los países subdesarrollados para refugiarse en sus economías centrales.

Las corrientes de capital de corto plazo son altamente procíclicas. Entren en un país cuando todo marcha bien, y salen cuando las cosas andan mal. Chile ciertamente ya había visto todo esto, y con creces, treinta años antes. Generalmente en esos períodos

de crisis, cuando los países están en una situación desesperada, lo único que se plantea es cuánto dinero devolverán a los Estados Unidos y a los demás países industrializados avanzados (Stiglitz, 2003).

Desde 2019 se ha observado una fuerte salida de capitales que incluso el mismo Banco Central ha cifrado en torno a los 50.000 millones de dólares y que se ha ido intensificando producto de las utilidades distribuidas durante el año 2021 que alcanzaron cifras del orden de los 12.000 millones de dólares y que han sido parte de las salidas de capitales de Chile.

La inflación es sin duda un objetivo relevante, sin embargo, este objetivo no es el único que debe considerar el Banco Central para ejercer el cumplimiento de sus funciones y objetivos. En consideración a ello se debe abordar una política antinflacionaria desde distintos ámbitos y políticas públicas, la cuenta de capitales y el tipo de cambio son instrumentos relevantes para el control de la inflación, pues si se deja la fijación del tipo de cambio al mercado este tiende a la devaluación y si además los capitales salen también tienden a producirse una devaluación. Si el banco central tiene una política antinflacionaria debería preocuparse de esos dos ámbitos.

El Banco Central a través de su política monetaria tiene fuertes injerencias sobre la desigualdad y el cuidado del Ecosistema

Mediante el ejercicio de su política monetaria afecta el tipo de interés de referencia con el que se evalúan los proyectos y con el que se conceden créditos de consumo, hipotecarios y para el financiamiento de proyectos.

El Banco Central cuando sube su tasa de política monetaria tiene un fuerte impacto sobre el costo de los créditos de consumo y créditos hipotecarios impacto que es aún mayor en los sectores de bajos ingresos que además acceden a créditos otorgados por las casas comerciales que cobran intereses muy superiores a los segmentos de más altas cuentas de la banca comercial. Ocurre un efecto similar en relación con el tipo de interés

que se les cobra a las mujeres que lamentablemente deben pagar un tipo de interés más alto por la diferenciación de género, que establece para evaluar el riesgo que utiliza actualmente el sistema bancario de acuerdo con el último informe presentado por la Comisión de Mercados Financieros.

En este sentido, el Banco Central debe considerar también en sus cuentas nacionales la incorporación de los stocks iniciales y finales de los bienes naturales de nuestro país. De manera de poder desarrollar evaluaciones del crecimiento real que obtiene el país con relación a la disminución de los Stock de bienes naturales existentes. Dicha modernización en las cuentas nacionales puede promover una mejor evaluación de las condiciones y límites que el ecosistema establece de acuerdo con su capacidad de carga ecológica.

Propuesta de Articulado

Disposiciones Permanentes

Artículo xx

El Banco Central de Chile es un organismo nacional y técnico.

Artículo xx

Banco Central de Chile mantendrá la estabilidad del poder adquisitivo interno de la moneda, debe tener en cuenta los objetivos de pleno empleo, igualdad y el equilibrio del ecosistema, para fomentar el buen vivir.

El Banco Central de Chile tendrá entre sus funciones el diseño, ejecución y evaluación de la política monetaria, la política cambiaria, regular la moneda, las criptomonedas y el mercado de capitales, garantizar un funcionamiento acorde con el interés nacional de la cuenta de capitales de la balanza de pago, el crédito y las tasas de interés, administrar las reservas internacionales, custodiar la distribución de ingreso de largo plazo, considerar los stocks iniciales y finales de los bienes naturales en la aplicación de sus diversas políticas , y todas aquellas funciones que establezca la ley.

Artículo xx

El Estado es sus distintos niveles, a través del Órgano Ejecutivo, determinará los objetivos de la política monetaria, cambiaria del país y otras funciones en coordinación con el Banco Central.

Artículo xx

El Directorio del Banco Central es un órgano colegiado compuesto por 7 integrantes de forma paritaria designados entre las ternas presentadas por el Congreso para cada uno de los cargos.

Los miembros del Directorio del Banco Central de Chile durarán en sus funciones cinco años, sin posibilidad de reelección y tendrán inhabilidades para desempeñarse en cargo durante 3 años antes y 3 años después en bancos y empresas a fines, además tendrán responsabilidad política, administrativa, civil y penal en el ejercicio de sus cargos. Los requisitos particulares para el acceso al cargo serán determinados por la ley.

Artículo xx

Existirá un Consejo del Banco Central cuya composición, organización y atribuciones determinará la Ley y que desarrollará las funciones principales monitorear la labor del directorio del Banco Central, y de verificar los procesos de modernización permanente de los sistemas de información, estadísticas y cuentas nacionales, en especial con relación a los stocks iniciales y finales de los bienes naturales. Las demás funciones quedarán establecidas por ley.

El Consejo del Banco Central estará compuesto por integrantes electos representantes de los trabajadores, de las universidades, de la ciudadanía, pueblos originarios y de los expertos en ecología de acuerdo con la Constitución y la ley y que no hayan ocupado cargo en banco o empresas afines. Tal composición será paritaria y deberá realizarse de manera que ninguno de los sectores representados tenga por sí solo la mayoría absoluta, en atención a los principios de descentralización, integración y paridad. Los requisitos particulares para el acceso al cargo serán determinados por la ley.

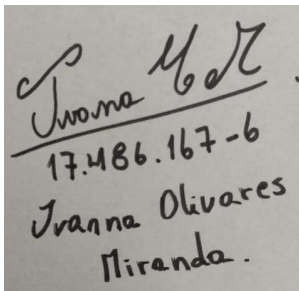
Artículo xx

La Presidenta o el Presidente del Banco Central de Chile deberá rendir informes y cuentas sobre las funciones de la institución, cuantas veces sean solicitados por la Presidencia o el Congreso. El Banco Central elevará un informe anual al Congreso y está sometido al sistema de control gubernamental y fiscal del Estado.

Disposición transitoria

Artículo xx

Derógase la Ley 18840, ley orgánica constitucional del Banco Central de Chile.



Ivanna Olivares
Miranda.
17.486.167-6

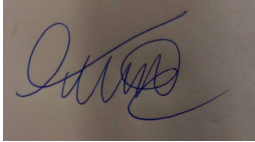
1. Ivanna Olivares

17.486.167-6



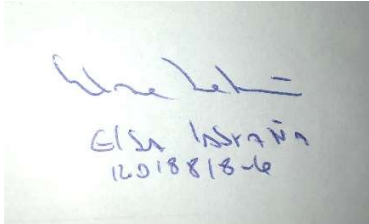
2. Francisco Caamaño

17.508.639-0



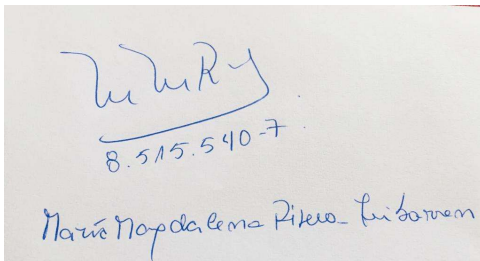
3. Carolina Vilches

16.230.648-0



4. Elsa Labraña

12.018.818-6



5. María Magdalena Rivera Iribarren

8.515.540-7



Alvin Saldaña. M.
Gustatoyente DIS

6. Alvin Saldaña

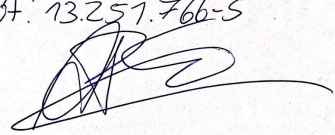
13.048.900-1



Tania Madriaga Flores
12.090.826-K

7. Tania Madriaga

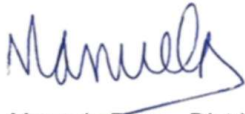
12.090.826-K



Alejandra Pérez Espina
RUT: 13.251.766-5

8. Alejandra Pérez

13.251.766-5

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Manuela', with a long horizontal stroke extending to the right.

Manuela Royo - Distrito 23

9. Manuela Royo

15.383.358-3